



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
No. 175 -2018-MPJB

Jorge Basadre,

12 OCT 2018



VISTOS:

La solicitud con registro N° 2481 el servidor Donato Juan Benavente Benavente, identificado con DNI 00461019, solicita el pago de sus remuneraciones con la inclusión de los conceptos ganados y acumulados vía negociación colectiva en los años 2008, 2009, 2010, 2011;

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 78 del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

Que, el derecho laboral colectivo tiene su principal acepción normativa de ser reconocido como un derecho de carácter constitucional, tal como lo prevé el artículo 28° de nuestra Constitución Política del Estado, quien reconoce el derecho de negociación colectiva de los trabajadores;

Que, siendo así podemos definir al convenio Colectivo como el acuerdo alcanzado entre los representantes de trabajadores y los empleadores para la determinación de las condiciones de trabajo en un ámbito de eficacia limitada, puesto que sus acuerdos y/o cláusulas sólo serán aplicables para los trabajadores miembros de dicho sindicato.

Que siguiendo dicha secuencia tenemos que el derecho laboral colectivo se encuentra establecido en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo – Decreto Supremo N° 010-2003-TR, artículo 42° los convenios colectivos tiene fuerza vinculante para las partes que la celebran o adoptan; extendiendo sus efectos a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a la empresa, con excepción de los que ocupen puesto directivos o de confianza;

Que, con el Informe N° 437-2018-SGRH-GAF-GM-A/MPJB de fecha 16 de agosto del 2013, suscrita por la Sub Gerencia de Recursos Humanos – Abg. Yesenia Soledad Paredes Valdez, indica que el señor Donato Juan Benavente Benavente, se encuentra plenamente constituido y registrado ante la Autoridad de Trabajo el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre – SITRAMUN JB, que cuenta con afiliados bajo el régimen del D.Leg. N° 276 y con los que desde el año 2008 a la fecha se mantiene suscritos convenios colectivos que benefician trabajadores que forman dicho gremio sindical y que obra en este despacho Actas Finales de Negociación Colectiva de Pliego petitorio 2014, 2015, 2016 y 2017 de la cuales se puede verificar los acuerdos adoptados entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el Sindicato de Trabajadores (SITRAMUN JB) en esos años; la sub gerente Indica que de los





convenios colectivos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, estos fueron objeto de búsqueda dentro del acervo documentario que custodia la subgerencia de recursos humanos, así como también en otros entes resultando infructuosa su búsqueda, conforme se puede apreciar del informe N° 057-2015-AG/MPJB, del encargo de Archivo General, el cual remite únicamente las Resoluciones de Alcaldía fedateadas que aprueban la Negociación Colectiva de los años 2008, 2009, 2010, y 2011, en este presente periodo esta sub gerencia ha podido recabar copia de la Negociaciones Colectivas de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, suscritas por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad (SITRAMUN JB), de los cuales se puede apreciar que en su calidad de empleadora la Municipalidad Provincial Jorge Basadre acordó otorgar los siguientes beneficios económicos permanentes como ser:

Negociación Colectiva periodo 2008:

Canasta Familiar en forma mensual por costo de Vida por el importe de **S/. 300.00.**

Bonificación por Escolaridad por el monto de **S/. 500.00.**

Aguinaldo por Fiestas Patrias por el monto de **S/. 500.00.**

Aguinaldo por Navidad por el Monto de **S/. 500.00.**

Negociación Colectiva periodo 2009:

Bonificación por Costo de Vida por el monto de **S/. 200.00.**

Negociación Colectiva periodo 2010:

Bonificación por costo de vida por el monto de **S/. 300.00.**

Negociación Colectiva periodo 2011:

Bonificación mensual por costo de vida por el monto de **S/. 400.00.**

Mediante el Oficio N° 630-2018-DRTPE/GOB.REG.TACNA, remitido por la dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna, a esta entidad a pedido de la Sub Gerencia de los periodos 2007-2018, se puede verificar que el señor Donato Juan Benavente Benavente se encuentra en las nóminas de afiliados de SITRAMUN JB conforme lo detalla:

Padrón General de Afiliados 2007-SITRAMUN JB; en el numeral 21	Describe al afiliado DONATO JUAN BENAVENTE BENAVENTE
Nómina de afiliados 2008-SITRAMUN JB; en el numeral 23	
Nómina de afiliados 2009-SITRAMUN JB; en el numeral 23	
Nómina de afiliados 2010-SITRAMUN JB; en el numeral 18	
Nómina de afiliados 2011-SITRAMUN JB; en el numeral 17	
Nómina de afiliados 2012-SITRAMUN JB; en el numeral 17	
Nómina de afiliados 2015-SITRAMUN JB; en el numeral 30	
Nómina de afiliados 2016-SITRAMUN JB; en el numeral 25	
Nómina de afiliados 2017-SITRAMUN JB; en el numeral 24	
Nómina de afiliados 2018-SITRAMUN JB; en el numeral 26	

De acuerdo a las nóminas del SITRAMUN, únicamente en los periodos de 2013 y 2014, el señor Donato Juan Benavente Benavente, no se encuentra por ser cesado en sus funciones

de fecha 05-10-2012. Por lo concluye a su vez, que los acuerdos convenidos sobre los derechos colectivos de esta entidad (MPJB) con la organización sindical (SITRAMUN JB), se derivan en obligaciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (empleadora) para con los trabajadores sindicalizados incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia; siendo que la solicitud presentada por el peticionante;

DONATO JUAN BENAVENTE BENAVENTE, respecto del pago de beneficios vía pacto colectivo correspondiente de los años 2008, 2009, 2010 y 2011; es procedente conforme al análisis expuesto;



Que, con Informe N° 275-2018-GAF-GM-A/MPJB, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas - Ing. Econ. Jorge Silverio Tintaya Cari, emitiendo al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MBA. Duverly Limache Quispe, donde manifiesta su opinión procedente a otorgar al Servidor Donato Juan Benavente Benavente, el pago de beneficios vía pacto colectivo correspondiente a los años 2008, 2009, 2010 y 2011 siendo de la siguiente manera:

Negociación colectiva periodo 2008	Importe	Negociación colectiva periodo 2009	Importe	Negociación colectiva periodo 2010	Importe	Negociación colectiva periodo 2011	Importe
Canasta Familiar en forma mensual por costo de vida	300.00	Bonificación por costo de vida	200.00	Bonificación por costo de vida	300.00	Bonificación mensual	400.00
Bonificación por escolaridad	500.00	TOTAL	200.00	TOTAL	300.00	TOTAL	400.00
Aguinaldo por Fiestas Patrias	500.00						
Aguinaldo por Navidad	500.00						
TOTAL	1,800.00						

Señala que el pago total de beneficios vía pacto colectivo es S/ 2,700.00 Soles.

Que, el Informe N° 708-2018-OPP-GM/MPJB, suscrito por el Jefe de Oficina Planeamiento y Presupuesto MBA Duverly German Limache Quispe, indicando que revisando el marco presupuestal este despacho indica que la secuencias funcionales en mención cuentan con disponibilidad presupuestal, siendo el monto total de S/. 2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 soles), Demostrando la estructura Presupuestal que corresponde en el presente año 2018, para su certificación presupuestal, es el siguiente:

CENTRO DE COSTO	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CADENA PRESUPUESTAL	9001.3999999.5000003.03.006.0008
SEC_FUNCIONAL	0028
NEMONICO	1811
FTE. FTO/RUBRO	2.09 Recursos Directamente Recaudados
PRESUPUESTO	S/ 2,700.00 Soles

Que, la ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, en su Título Preliminar IV inciso 8° "Principios de Derecho Laboral.- Rigen en las relaciones individuales y colectivas del empleo público, los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución e interpretación más favorable al trabajador en caso de duda. En la colisión entre principios laborales que protegen intereses individuales y los que protegen intereses generales, se debe procurar soluciones de consenso y equilibrio";

Que, por medio del Informe N° 336-2018-OAJ/MPJB. la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que hace suyo el Informe N° 007-2018-A-ETG-OAJ/MPJB, señalando que si procede el pago de los beneficios por negociación colectiva al servidor;

Que, estando a la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo segundo, numeral 1, acápite 1.3, de la citada resolución y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de beneficios ganados vía negociación colectiva, presentada por el servidor **DONATO JUAN BENAVENTE BENAVENTE**, en su calidad de afiliado al sindicato de trabajadores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago por los conceptos de canasta familiar, costo de vida, aguinaldos, escolaridad y bonificaciones, que se estipularon en las negociaciones colectivas, en los periodos 2008, 2009, 2010, 2011 conforme obran en los considerandos de la presente resolución, los cuales serán incluidos a partir de la fecha en sus remuneraciones mensuales, por haber adquirido la calidad de permanentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al solicitante y a las demás instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
[Signature]
MBA Duverly G. Limache Quispe
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C
OAJ
GAF
OPP